

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.474.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 48 páginas
Santiago, Viernes 3 de Junio de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley número 20.924.- Otorga una asignación extraordinaria, por única vez, para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama, que cumplan las condiciones que se indicanP.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Caja de Previsión de la Defensa Nacional

Resolución número 1.928 exenta, de 2016.- Modifica resolución N° 2.460 exenta, de 2015P.3

Resolución número 1.955 exenta, de 2016.- Delega en directivos y funcionarios que indica, las facultades y atribuciones que señalaP.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 169 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.12

Decreto número 171 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.12

Decreto número 172 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.12

Decreto número 173 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.13

Decreto número 174 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.13

Decreto número 175 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.13

Decreto número 186 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.14

Decreto número 187 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.14

Decreto número 189 exento, de 2016.- Amplía listado de peritosP.14

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 1.662, de 2016, que modifica resolución N° 1.353, de 2016P.15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 75, de 2016.- Dispone fórmula de cálculo del arancel regulado, en el marco de la asignación presupuestaria: Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016P.15

Subsecretaría de Educación

Resolución número 2.533 exenta, de 2016.- Fija calendario de admisión escolar para la postulación del año 2016 y admisión del año 2017 de la Región de Magallanes y la Antártica ChilenaP.16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto número 334, de 2016.- Acepta renuncia voluntaria de Directora Nacional del Servicio Nacional de MenoresP.17

Decreto número 335, de 2016.- Nombra Director Nacional del Servicio Nacional de MenoresP.18

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Decreto número 53, de 2015.- Designa en comisión de servicios al extranjero a doña Julia Urquieta Olivares, Subsecretaría de Previsión SocialP.18

Dirección del Trabajo

Resolución número 796 exenta, de 2016.- Deja sin efecto resolución N° 197 exenta, de 1990P.19

MINISTERIO DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Circular número IF 265, de 2016.- Imparte instrucciones sobre implementación de

procedimiento de devolución de subsidios por incapacidad laboralP.19

Instituto de Salud Pública

Agencia Nacional de Medicamentos

Resolución número 1.981 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Benicia cápsulas...P.23

Resolución número 1.982 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Slim PomegranateP.24

Resolución número 1.983 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Yctpahehne Anwhero Beca, Yctpahehne Tokcynnoctn 3a (Reduce Weight Fruta Planta o Fruit Plant Losing Fat Capsule)P.25

Resolución número 1.984 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Benicia Thermo cápsulasP.26

Resolución número 1.985 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Benicia Shake PolvoP.26

Resolución número 2.126 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Kinder ZenP.27

Resolución número 2.127 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Mo Shi Cápsula Hierba ChinaP.28

Resolución número 2.128 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Beclay Fit & SlimP.29

Resolución número 2.129 exenta, de 2016.- Determina régimen de control a aplicar al producto Antipiox EsencialP.30

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 3, de 2016.- Deroga DS N° 22, de 2013, que introdujo modificaciones al DS N° 397, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y modifica artículos que indicaP.30

Resolución número 3.371 exenta, de 2016.- Modifica resoluciones N° 3.823 exenta, de 2015, y N° 1.293 exenta, de 2016, que llaman a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el DS N° 1 y el DS N° 49, de 2011, para los damnificados por los temporales del mes de marzo de 2015 que afectaron a la Región de AtacamaP.32

Resolución número 3.375 exenta, de 2016.- Fija coeficientes para proyección de reajuste y de interés de boletas bancarias de garantía que indica, vigencia: desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 15 de junio de 2016P.32

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 3.356 exenta, de 2016.- Deja sin efecto resoluciones N° 626, N° 3.130 y N° 6.728 exentas, todas de 2015, y designa sujetos pasivos, según Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionariosP.34

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

Resolución número 273, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indicaP.35

Resolución número 274, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indicaP.35

Resolución número 275, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indicaP.36

Resolución número 276, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indicaP.36

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Resolución número 277, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica..... P.37	motorizados en vía y tramos que indicaP.39	tronal de los Sistemas Interconectados Central y del Norte Grande, a empresa adjudicataria que indica P.41	PODER JUDICIAL
Resolución número 278, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica..... P.37	Resolución número 285 exenta, de 2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de vehículos en vía y tramo que señala..... P.40	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
Resolución número 279, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vía y tramos que indica..... P.38	Resolución número 286 exenta, de 2016.- Prohíbe circulación de todo tipo de vehículos en vía y tramo que señala..... P.40	Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta	Llamados a concurso P.45
Resolución número 280, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica..... P.38	MINISTERIO DE ENERGÍA	Extracto Estudio de Impacto Ambiental proyecto Ramal de Distribución para Abastecimiento de Gas Natural al Observatorio Alma P.44	OTRAS ENTIDADES
Resolución número 281, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica..... P.39	Decreto número 3 T, de 2016.- Fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada: Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y nueva línea 2x220 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur, en los sistemas de transmisión	Servicio de Evaluación Ambiental XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena	BANCO CENTRAL DE CHILE
Resolución número 282, de 2016.- Prohíbe circulación de vehículos		Extracto de resolución número 66 exenta, de 2016, que notifica resolución de inicio de proceso de participación ciudadana en Declaración de Impacto Ambiental proyecto: Piscicultura de Recirculación Lago Balmaceda..... P.45	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala.. P.48
			Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indica P.48
			COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
			Resolución número DJ 6-4 exenta, de 2016.- Aprueba modificación a los criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura P.48

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1031110)

LEY NÚM. 20.924

OTORGA UNA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA, POR ÚNICA VEZ, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE MENORES REMUNERACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA, QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1°.-** Concédese una asignación extraordinaria, por los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016 y que se encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N°3.551, de 1980. Asimismo, tendrán derecho a un 50 por ciento de la asignación los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) pero inferior o igual a \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos) por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales. Por su parte, aquellos funcionarios con jornadas semanales inferiores a 44 horas, tendrán derecho a la asignación, siempre que cumplan con los demás requisitos, incluyendo el tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a los umbrales señalados, ajustados de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen, respecto de una de 44 horas.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria establecida en este artículo a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que

se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal regido por la ley N°19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N°19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883. El personal a que se refiere este inciso deberá reunir los requisitos señalados en el inciso anterior para tener derecho a la asignación extraordinaria.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la asignación extraordinaria al mes siguiente del pago de la misma.

Artículo 2°.- La asignación extraordinaria señalada en el artículo anterior ascenderá a la suma anual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial y en igual mes del año siguiente, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos del inciso primero del artículo anterior, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

La asignación extraordinaria será no imponible ni tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

Artículo 4°.- Durante el año 2016, el Ministerio de Hacienda encargará un estudio sobre diferenciales de patrones de consumo, y su valoración, en la Región de Atacama respecto de otras regiones del país, el que deberá estar terminado en el año 2017.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo, durante el primer año presupuestario de su vigencia, será financiado con recursos provenientes

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 1031353)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 3 DE JUNIO DE 2016

	Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DÓLAR EE.UU. *	691,36	1,0000
DÓLAR CANADIENSE	527,39	1,3109
DÓLAR AUSTRALIANO	499,57	1,3839
DÓLAR NEOZELANDÉS	470,89	1,4682
DÓLAR DE SINGAPUR	502,88	1,3748
LIBRA ESTERLINA	997,49	0,6931
YEN JAPONÉS	6,35	108,8500
FRANCO SUIZO	698,20	0,9902
CORONA DANESA	103,65	6,6700
CORONA NORUEGA	82,92	8,3373
CORONA SUECA	83,02	8,3272
CORONA CHECA	28,54	24,2264
YUAN	105,00	6,5844
EURO	771,00	0,8967
NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	179,14	3,8594
RINGGIT MALAYO	166,69	4,1475
WON COREANO	0,58	1186,5000
ZLOTY POLACO	175,83	3,9319
DEG	971,28	0,7118

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 2 de junio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1031352)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$804,74 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 2 de junio de 2016.

Santiago, 2 de junio de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Comisión Nacional de Acreditación

(IdDO 1030285)

APRUEBA MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES, CARRERAS PROFESIONALES CON LICENCIATURA Y PROGRAMAS DE LICENCIATURA**(Resolución)**

Núm. DJ 6-4 exenta.- Santiago, 24 de mayo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129/2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la ley N° 20.903/2016, que

crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras Normas; el Acta de Sesión Ordinaria N° 895, de 22 de julio de 2015; la resolución exenta DJ N° 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 963, de 6 de abril de 2016; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Comisión por medio del Acuerdo Interno N° 366, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 895, de 22 de julio de 2015, aprobó los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.

Que, por medio de la resolución exenta DJ N° 9-4, de 3 de agosto de 2015, se llevó a efecto el acuerdo señalado precedentemente, aprobando los referidos Criterios, los cuales, conforme a su artículo segundo, entran a regir una vez transcurrido doce meses contados desde la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual se entenderían derogados los Criterios Generales de Evaluación para Carreras Profesionales y los Criterios Generales de Evaluación para Licenciaturas.

Que, el señalado acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2015, motivo por el cual los nuevos Criterios de Evaluación en la materia, comienzan a regir a partir del 14 de agosto de 2016.

Que, con fecha 1 de abril de 2016, entró en vigencia la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras Normas, entre ellas la ley N° 20.129.

Que, en ese sentido, el artículo 27 quáter de la ley N° 20.129, establece que la acreditación de las carreras de pedagogía sólo podrá ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación.

Que, en ese contexto, la Comisión por medio del Acuerdo Interno N° 418, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963, de 6 de abril de 2016, en relación a la aplicación de los nuevos Criterios de Evaluación y del procedimiento utilizado para la acreditación de las carreras de pedagogía, acordó una flexibilidad para la elaboración de los informes de autoevaluación, durante el año 2016, ya sea para que las instituciones de educación superior empleen los nuevos Criterios de Evaluación o los Criterios Específicos de Evaluación de Carreras de Educación vigentes.

Que, conforme a lo expuesto, se hace indispensable proceder a modificar el artículo segundo de la resolución exenta DJ N° 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébase la siguiente modificación a la resolución exenta DJ N° 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura:

Incorpórese al artículo segundo, un nuevo inciso, reemplazándose dicho artículo por el siguiente:

"Artículo segundo: Los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, descritos en la presente resolución entrarán a regir una vez transcurridos doce meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, fecha a partir de la cual se entenderán derogados los Criterios Generales de Evaluación para Carreras Profesionales y los Criterios Generales de Evaluación para Licenciaturas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los procesos de acreditación de las carreras de pedagogía cuya acreditación, de acuerdo a la ley 20.903, sólo puede ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación, y respecto de los cuales se entregue el informe de autoevaluación durante el año 2016, se podrá utilizar, a elección de la institución, los nuevos criterios descritos en esta resolución, o los Criterios de Evaluación de Carreras de Educación."

Artículo segundo: Mantiénese en todo lo no modificado, el contenido de los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, aprobado por medio de la resolución exenta DJ 9-4, de 3 de agosto de 2015.

Artículo tercero: La modificación aprobada por el presente acto administrativo, entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Paula Beale Sepúlveda, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Acreditación.